





ACUERDO DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE CBGC/SER/04/2018

Servicio de impresión y distribución de la revista "Marea Amarilla" del C.B. Gran Canaria.

Memoria justificativa y de insuficiencia de medios. - La contratación se justifica en la necesidad de poder distribuir, en los días de partido de Liga Endesa y en el Gran Canaria Arena, la revista denominada "Marea Amarilla", que tiene como fin mantener informados a los aficionados y abonados de la actualidad del primer equipo, así como de los equipos de cantera; sin que el C.B Gran Canaria disponga de medios humanos y materiales adecuados y suficientes para realizar el servicio de impresión y distribución de la citada revista forma eficaz y segura, y sin que resulte posible proceder a la ampliación de los medios actualmente existentes.

Órgano de Contratación.

Dado que el valor estimado del contrato es inferior a 200.000 € y superior a 15.000 €, el órgano de contratación es de forma mancomunada, el Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, conforme a lo previsto en el art. 11 de las Instrucciones Internas de Contratación.

No División en lotes

La división en lotes no es admisible al no ser por sí mismas susceptibles de utilización o aprovechamiento independiente las distintas partes de la prestación contractual. Lo contrario sería incurrir en el riesgo de una inadecuada ejecución del servicio.

ACUERDO:

Aprobar el expediente de contratación e iniciar los trámites necesarios para proceder a la contratación del referido servicio de impresión y distribución de la revista "marea amarilla", mediante procedimiento abierto supersimplificado conforme a lo previsto en el apartado C) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación, con un criterio único de adjudicación {precio}, debiéndose incorporar al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que se acompañan, en donde queda reflejado que:



















cbgrancanaria.net @@@@



- Con la finalidad de permitir el mayor acceso de Pymes a la licitación, no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.
- El valor estimado del contrato, entendido como el límite máximo del gasto a aplicar al contrato, incluida una posible prórroga anual, asciende a 48.300,00 € (IGIC no incluido), desglosados en:
 - a) 23.000,00 € de principal, que constituyen el límite máximo de gasto para la primera temporada de vigencia inicial del contrato. (2018-2019).
 - b) 23.000,00 € a aplicar, como límite máximo de gasto, en el supuesto de que se acordara una única prórroga contractual por una temporada adicional, (2019-2020).
 - C) 2.300,00 €, a aplicar como incremento de hasta un 5% como consecuencia de la variación que, se produzca exclusivamente en el número de unidades.
- Procedimiento de adjudicación: Dado el valor estimado del contrato, se adjudicará por procedimiento abierto supersimplificado conforme a lo previsto en el apartado C) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación.
- Mesa de contratación estará constituida
 - Presidente: D. Juan Ramón Marrero Prats.
 - Vocal D. Carlos Suárez-Olea Tudela.
 - Vocal D. Jesús Morales
 - Secretario-Letrado D. Vicente Güeto Barrionuevo.

La solvencia técnica exigida:

Se considerará que es solvente la entidad licitadora, que cuente con las instalaciones, medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución del servicio y que haya ejecutado satisfactoriamente varios contratos en los últimos tres años cuyo objeto, sea al menos igual al de la presente contratación, tanto en lo que se refiere a su naturaleza como a su importe.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 2018.

Edo.: Enrique Moreno López Presidente Consejo Administración CB Gran Canaria Claret, SAD

Fdo.: Oliverio Armas Guillen Vice-Presidente Consejo Administración CB Gran Canaria Claret, SAD













